

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
11 16-06-22 08:59

Asunto

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO GENERAL. BASES DEL PROGRAMA.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO GENERAL.

Negociado destinatario

PREÁMBULO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha adoptado el acuerdo de constituir un Fondo integrado en el Patrimonio Provincial de Suelo, cuyos recursos han quedado afectados a la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines de los patrimonios municipales de suelo, configurándose, en consecuencia, como un instrumento al servicio de los municipios de la provincia dotados de esos "patrimonios separados", lo que se inserta en las competencias genéricas de cooperación que corresponden a la Diputación Provincial, a tenor del artículo 36.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, para desarrollar actividades y acciones dirigidas a los municipios de la provincia con la finalidad de facilitar el ejercicio de sus competencias propias.

A fin de dar un tratamiento equitativo a los municipios de la provincia de población inferior a 500 habitantes que no disponen de planeamiento general por no estar legalmente obligados a ello, careciendo en consecuencia de patrimonio municipal de suelo, se ha elaborado un programa provincial de cooperación para destinar ayudas a la implantación y mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes en los núcleos de población de estos municipios.

El criterio que sirve de base para la distribución de los recursos afectados es la población, tomando como referencia las últimas cifras oficiales, pues se considera suficientemente objetivo para conseguir un reparto justo y equitativo, fijándose un presupuesto mínimo de 8.000 euros por municipio por razones de operatividad del Programa.

La concesión de las subvenciones establecidas por este Programa permitirá a los ayuntamientos beneficiarios destinar los créditos correspondientes a las inversiones que puedan realizar en vías públicas, servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de gas y energía eléctrica, tratamiento de residuos, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general, así como espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Programa, cada Ayuntamiento deberá aceptar el presupuesto asignado y solicitar las actuaciones específicas con cargo a tales créditos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento de desarrollo, concurren razones de interés público, social y económico que justifican la innecesariedad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, debido a lo razonado anteriormente, concediéndose las ayudas a todos los municipios de la provincia que son potenciales destinatarios, sin excepción. Asimismo, las subvenciones de este Programa tienen carácter singular, derivado de la dotación extraordinaria, en garantía de la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en los núcleos de población de los municipios rurales de la provincia.

1. Objeto y finalidad.

Este Programa, con las bases que lo componen, tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público y social, de subvenciones a los municipios de la provincia de menos de 500 habitantes que no disponen de planeamiento general, así como su distribución y entrega, en las cuantías máximas que figuran en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo.

2. Ámbito territorial de aplicación.

El Programa será de aplicación en todo el territorio provincial.

3. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en estas bases y en las resoluciones de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4. Vigencia del programa.

El Programa estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el 31 de diciembre de 2024.

5. Financiación y presupuesto.

1. El programa de ayudas está dotado con una cuantía de 1.554.342,40 euros.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento

1 16-06-22 08:59

2. La cantidad prevista destinada a financiar este programa tiene el carácter de máxima, de conformidad con los límites fijados en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Beneficiarios.

- 1. Serán beneficiarios directos de las ayudas previstas en este Programa los municipios de la provincia de menos de 500 habitantes que no dispongan de planeamiento general.
- 2. Dichos ayuntamientos podrán solicitar ayudas de hasta el 100 por cien del coste imputable de las actuaciones contempladas por la base 8, en los términos y condiciones establecidos por este Programa, que podrán ser financiadas con cargo a todo o una parte del presupuesto con el que cada una de ellos cuente de conformidad con lo dispuesto en el anexo I, siempre que los ayuntamientos comuniquen su aceptación y formulen las correspondientes solicitudes con arreglo a lo previsto en estas bases.

7. Distribución del presupuesto.

1. El presupuesto disponible a que se refiere la base 5 se distribuirá entre los municipios beneficiarios, conforme se indica en el anexo I.

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar el indicador de población de forma directamente proporcional a la cifra de habitantes de estos municipios de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, con un importe mínimo de 8.000 euros por municipio.

El presupuesto asignado a los municipios deberá mantenerse diferenciado, a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación.

2. El saldo no ejecutado ni comprometido, a la fecha de finalización del plazo de vigencia del programa previsto en la base 4, deberá reintegrarse a la Diputación de Palencia. A la vista de las cuantías comprometidas y las obligaciones reconocidas, la Diputación podrá, antes del fin de plazo de vigencia referido, requerir a los Ayuntamientos reintegros parciales, según lo previsto en la base 12.

8. Destino de las ayudas.

- 1. Las subvenciones previstas en el Programa habrán de destinarse a ejecutar obras municipales dirigidas a la implantación y mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes en los núcleos de población, pudiendo afectar a vías públicas, servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de gas y energía eléctrica, tratamiento de residuos, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general, así como espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos.
- 2. Podrán solicitarse ayudas por los Ayuntamientos de entre la tipología de actuaciones y gastos subvencionables que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

2022 y la fecha de finalización del Programa, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

- 3. Tendrán la consideración de costes imputables al presupuesto del Programa, además de la propia ejecución material de las actuaciones referidas, el coste de las actuaciones que fueran necesarias para su realización, tales como:
- a) Los honorarios de redacción de proyectos, incluidos estudios y cálculos técnicos previos.
 - b) Los honorarios de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.
- c) Los costes de los carteles de obra correspondientes a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación, siempre que se identifiquen en las mediciones y presupuestos del correspondiente proyecto como una unidad del mismo.
- 4. Para la ejecución del Programa no se facilitará por la Diputación la prestación de asistencia técnica, salvo que se trate de proyectos que hayan sido elaborados por la propia Diputación y requieran una revisión o actualización, o se encuentren en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

9. Trámites para la concesión de la subvención.

- 1. Una vez publicadas las bases de este Programa en el Boletín Oficial de la Provincia, la Presidencia de la Diputación procederá a comunicar a todos los Ayuntamientos interesados la disponibilidad del presupuesto correspondiente al importe total de la subvención establecida en el anexo I.
- 2. Los Ayuntamientos deberán aceptar de forma expresa e inequívoca, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Diputación, el presupuesto concedido y el compromiso de ajustarse en su integridad a este Programa (modelo 1), y procederán a solicitar el importe de las actuaciones o inversiones, en cualquiera de las tipologías contempladas en la base 8, que pretendan financiar con cargo a la subvención que reciban.

A tal efecto, presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud con propuesta ordenada y preferente de actuaciones, hasta agotar globalmente el presupuesto asignado al municipio respectivo, con expresión de los importes individualizados, así como relación ordenada de actuaciones supletorias que se proponen para los supuestos de imposibilidad de realizar las actuaciones anteriores o de baja en la adjudicación de las inversiones (modelo 2),
- b) Documentación anexa (modelo 3) que acredite que las actuaciones solicitadas se dirigen a la implantación y mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes en los núcleos de población y no existen impedimentos para su ejecución, así como que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial, y no ha solicitado ni recibido ayudas para la



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SFC16I00OM

Fecha del Documento

1 16-06-22 08:59

misma finalidad, o con las recibidas no se supera el coste de la actuación o se cubren los mismos costes.

c) Ficha individualizada que describa cada una de las actuaciones incluidas en las relaciones del modelo 2, con arreglo al modelo disponible en la sede electrónica.

El plazo de aceptación del presupuesto y de presentación de solicitudes y documentación será de dos meses desde la publicación de las bases del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada y, en su caso, requerirá la subsanación de los defectos formales, mediante comunicación cursada al efecto al Ayuntamiento para que un plazo de diez días, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En caso de que, aceptado el presupuesto concedido, no se presentase la propuesta de actuaciones y la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá como no presentada, dejando constancia de la circunstancia en el expediente.

- 3. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Planes Provinciales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 4. Mediante resolución de Presidencia, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Diputación otorgará, de forma conjunta o individual, las ayudas correspondientes a los municipios conforme a lo previsto en este Programa, pudiendo alcanzar el 100 por cien del coste imputable de las actuaciones a cargo del beneficiario, y ordenará el pago de las mismas con carácter de anticipo, sin rebasar las cuantías máximas del anexo I. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará las actuaciones objeto de subvención y las condiciones y compromisos de dichas entidades.
- 5. Estas resoluciones serán objeto de publicidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Ejecución y justificación de actuaciones.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de este Programa finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación, antes del





Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

SEC16I00OM

Fecha del Documento

1 16-06-22 08:59

31 de enero de 2025, la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar certificados expedidos por la Secretaría municipal según el modelo 4.

2. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, los gastos realizados han de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Las cantidades transferidas por la Diputación deberán ser destinadas por los Ayuntamientos a financiar las actuaciones definidas, con sujeción estricta a lo establecido en este Programa.
- 2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que se establecen expresamente para los mismos, sin perjuicio de que por parte de la Diputación pueda exigirse el cumplimiento de otras obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión de las ayudas.
- 3. Con objeto de acreditar la debida ejecución del Programa, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Diputación, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma, reglamentación o instrucción aplicable.
- 4. En este contexto, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en estas bases, los órganos municipales responsables de la gestión de las ayudas deberán:
- a) Comprobar que el gasto declarado ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- b) Comprobar que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas o instrumentos la ayuda no cubra el mismo coste.
- c) Comprobar que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación.
- d) Realizar las oportunas verificaciones administrativas de la totalidad de las operaciones subvencionadas, que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- 5. La Diputación podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando dicha Administración obligada a su entrega en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación por parte de la Diputación.
- 6. El incumplimiento por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las obligaciones que se establecen en los anteriores apartados podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Seguimiento de objetivos y control económico-financiero.

- 1. Podrá exigirse el reintegro anticipado del presupuesto, en caso de no facilitarse por los ayuntamientos beneficiarios los informes correspondientes a los hitos de control que se establezcan, previo requerimiento expreso de los mismos por parte de la Diputación. El reintegro anticipado será por la totalidad del presupuesto recibido por los ayuntamientos beneficiarios, de no facilitarse ningún informe ni ninguna información de las previstas en el Programa, con independencia de su grado de ejecución y/o compromiso.
- 2. A efectos de determinar la cantidad a reintegrar al finalizar el plazo de vigencia del Programa establecido por la base 4, los ayuntamientos beneficiarios deberán remitir los informes provisional y definitivo que seguidamente se establecen, a fin de liquidar todas las obligaciones que se deriven de las actuaciones acometidas, en cumplimiento de lo previsto por este Programa.
- 3. Antes del 31 de enero de 2025, los ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Diputación informe final provisional emitido por la Intervención municipal en relación con el presupuesto total final no ejecutado. A la vista de este saldo no comprometido, la Diputación procederá a notificar a los ayuntamientos la cuantía que deberá ser reintegrada a la Diputación. Tal reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación correspondiente.
- 4. Por otra parte, en un plazo máximo de seis meses desde la expiración del plazo de vigencia previsto en la base 4, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación informe definitivo de cierre del Programa, emitido por sus respectivos órganos de intervención, en el que se certificará, finalmente, el presupuesto total ejecutado. A la vista de tal saldo, la Diputación, realizadas las verificaciones necesarias, procederá a notificar a los ayuntamientos, en caso de existir remanente, la cuantía final a reintegrar a la Diputación. Tal reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de notificación correspondiente.

13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra Administración pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que obtengan las entidades beneficiarias para la misma o similar finalidad. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Diputación la obtención de los recursos citados.

Serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad otorgada por la Diputación Provincial de Palencia.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o cubra los mismos costes.

14. Renuncias.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier ayuntamiento beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia, que habrá de formularse por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

15. Incumplimientos y reintegros.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Presidencia de la Diputación.

16. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. Publicidad.

- 1. Las entidades beneficiarias se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Programa, la financiación efectuada por la Diputación Provincial de Palencia, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados.
- 2. En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este Programa.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
11 16-06-22 08:59

ANEXO I

PRESUPUESTO POR MUNICIPIOS

El presupuesto al que se refiere la base 7, destinado a las actuaciones que se realicen en los municipios, se distribuye en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO
Abia de las Torres	16.245,76€
Alba de Cerrato	8.074,24€
Amayuelas de Arriba	8.000,00€
Arconada	8.000,00€
Autillo de Campos	12.840,96€
Ayuela	8.000,00€
Baquerín de Campos	8.000,00€
Báscones de Ojeda	13.424,64€
Belmonte de Campos	8.000,00€
Berzosilla	8.000,00€
Boada de Campos	8.000,00€
Boadilla de Rioseco	11.089,92€
Boadilla del Camino	11.770,88€
Buenavista de Valdavia	29.962,24€
Bustillo de la Vega	27.043,84€
Bustillo del Páramo de Carrión	8.000,0€0
Calzada de los Molinos	30.837,76€
Capillas	8.000,00€



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Cardeñosa de Volpejera	8.000,00€
Castil de Vela	8.000,00€
Castrillo de Onielo	10.117,12€
Castromocho	20.623,36€
Cervatos de la Cueza	26.168,32€
Cevico Navero	18.094,08€
Cisneros	41.733,12€
Cobos de Cerrato	12.743,68€
Collazos de Boedo	10.117,12€
Cordovilla la Real	9.533,44€
Cubillas de Cerrato	8.000,00€
Dehesa de Romanos	8.000,00€
Espinosa de Cerrato	13.035,52€
Espinosa de Villagonzalo	16.051,20€
Frechilla	14.397,44€
Fresno del Río	18.094,08€
Guaza de Campos	8.000,00€
Hérmedes de Cerrato	8.000,00€
Hontoria de Cerrato	9.922,56€
Hornillos de Cerrato	13.911,04€
Lagartos	12.451,84€
Lantadilla	27.627,52€



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Ledigos	8.000,00€
Loma de Ucieza	19.358,72€
Lomas	8.000,00€
Manquillos	8.000,00€
Marcilla de Campos	8.000,00€
Mazuecos de Valdeginate	9.047,04€
Meneses de Campos	11.673,60€
Micieces de Ojeda	8.000,00€
Moratinos	8.000,00€
Mudá	8.000,00€
Nogal de las Huertas	8.000,00€
Olmos de Ojeda	18.191,36€
Osornillo	8.000,00€
Palenzuela	20.817,92€
Páramo de Boedo	10.311,68€
Payo de Ojeda	8.000,00€
Pedrosa de la Vega	28.016,64€
Piña de Campos	19.747,84€
Población de Arroyo	8.000,00€
Población de Campos	13.132,80€
Población de Cerrato	10.895,36€
Poza de la Vega	17.024,00€



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Pozo de Urama	8.000,00€
Puebla de Valdavia, La	8.949,76€
Quintanilla de Onsoña	17.413,12€
Requena de Campos	8.000,00€
Respenda de la Peña	14.300,16€
Revenga de Campos	14.300,16€
Revilla de Collazos	8.000,00€
Ribas de Campos	13.327,36€
Riberos de la Cueza	8.000,00€
Salinas de Pisuerga	30.254,08€
San Cebrián de Campos	40.176,64€
San Cristóbal de Boedo	8.000,00€
San Mamés de Campos	8.000,00€
San Román de la Cuba	8.000,00€
Santa Cecilia del Alcor	10.408,96€
Santa Cruz de Boedo	8.000,00€
Santervás de la Vega	40.176,64€
Santibáñez de Ecla	8.000,00€
Santoyo	18.288,64€
Serna, La	9.144,32€
Sotobañado y Priorato	14.008,32€
Tabanera de Cerrato	13.327,36€



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Tabanera de Valdavia	8.000,00€
Támara de Campos	8.000,00€
Tariego de Cerrato	47.180,80€
Torremormojón	8.000,00€
Valbuena de Pisuerga	8.000,00€
Valdeolmillos	8.000,00€
Valderrábano	8.000,00€
Valde-Ucieza	8.000,00€
Valle de Cerrato	8.560,64€
Valle del Retortillo	16.926,72€
Vid de Ojeda, La	8.560,64€
Villabasta de Valdavia	8.000,00€
Villacidaler	8.000,00€
Villaconancio	8.000,00€
Villaeles de Valdavia	8.000,00€
Villahán	9.241,60€
Villaherreros	19.747,84€
Villalaco	8.000,00€
Villalcázar de Sirga	16.343,04€
Villalcón	8.000,00€
Villameriel	10.506,24€
Villamoronta	23.639,04€



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Villamuera de la Cueza	8.000,00€
Villanueva del Rebollar	8.000,00€
Villanuño de Valdavia	8.949,76€
Villaprovedo	8.000,00€
Villarmentero de Campos	8.000,00€
Villarrabé	18.677,76€
Villasarracino	13.424,64€
Villasila de Valdavia	8.000,00€
Villaturde	15.370,24€
Villerías de Campos	8.366,08€
Villodre	8.000,00€
Villota del Páramo	30.643,20€
Villovieco	8.000,00€
TOTAL	1.554.342,40€
Villaturde Villerías de Campos Villodre Villota del Páramo Villovieco	15.370,24€ 8.366,08€ 8.000,00€ 30.643,20€ 8.000,00€



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

MODELO 1. ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACION

D/Dña. Ayuntami	ento de	Alcalde-Presidente	del
	EXPONE		
en munic 2 Que planeami 3 Que, asignado	onoce el programa de cooperación económica para dotacior pios sin planeamiento general, aprobado por la Diputación P el Ayuntamiento no tiene aprobado definitivamente y en ento general. de conformidad con dicho Programa de cooperación, el Ay en el mismo un presupuesto de	rovincial de Palencia. vigor un instrumento	o de
	MANIFIESTA		
	ACEPTACIÓN del presupuesto asignado de conformida das por el referido Programa.	ad con las condicio	ones
por el Pi	MPROMISO de aceptar y cumplir todas y cada una de las rograma de cooperación en relación con el objeto del món, la normativa específica de subvenciones y las demás se	ismo, las propias de	e su
Firmado e	electrónicamente Alcalde-Presidente del Ayuntamiento bene	eficiario	
ECONÓN PLANEA D/D.ª	2. SOLICITUD DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE (MICA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS COMUNES EN MIENTO GENERAL. amiento de	MUNICIPIOS SIN	rio/a
•	CO: Que por el órgano competente del Ayuntamiento de		Δn
acuerdo/r las actua	resolución de fecha, se ha aprobado la soliciones a presentar en el Programa de cooperación económ es urbanísticas comunes en municipios sin planeamiento general.	citud de financiación ica de la Diputación	para
	De acuerdo al importe de, subvención global a a este Ayuntamiento en el Programa de Cooperación re siguientes actuaciones para su inclusión en dicho Program con las fichas descriptivas que se acompañan:	eferido, se proponen	ı las
l.	Detalle de las actuaciones y proyectos de inversión preferen Denominación de la actuación 1: Importe:	ites.	

Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento

1 16-06-22 08:59

Coste	impu	table	al	proc	ırama:
	IIIIPG	Labic	a.	PIOS	ji ai i ia

Denominación de la actuación 2

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 3

Importe:

Coste imputable al programa:

.....

II. Detalle de las actuaciones y proyectos de inversión supletorias.

Denominación de la actuación 1

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 2:

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 3:

Importe:

Coste imputable al programa:

.....

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos ante la Diputación de Palencia, emito la presente certificación.

Firmado electrónicamente.- Secretario del Ayuntamiento beneficiario





Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM

Fecha del Documento
1 16-06-22 08:59

MODELO 3. DOCUMENTACION ANEXA PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS COMUNES EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO GENERAL.

D/D)/D. ^a						, como Secretario/a del Ayuntamiento					o de	
CEI	RTIFIC	O:											
1º.	Que	en	el	contenido	del	expedient	e a	probado	por	el	Ayun	tamiento	de
				, refer	ido a	la solicitud	de ir	nclusión d	e act	uacio	nes en	ı el Progr	ama
de	cooper	ación	ec	onómica de	la [Diputación	para	dotacion	es u	rbanís	sticas	comunes	en
mu	nicipios	sin p	lane	amiento gene	eral c	onstan los e	extrer	mos que s	e esn	ecific	an·		

- a) Las actuaciones se corresponden con obras municipales dirigidas a la implantación y mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes en núcleos de población.
- b) En base a la información técnica, y a reserva de la tramitación correspondiente de los proyectos o actuaciones, no existen impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a las mismas los requisitos de titularidad/disponibilidad/habilitación/autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.
- 2º. Que, en relación a la solicitud de inclusión de actuaciones en el referido Programa, esta entidad:
 - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - No ha solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad, o con las recibidas no se supera el coste de la correspondiente actuación o se cubren los mismos costes.

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos ante la Diputación de Palencia, emito la presente certificación.

Firmado electrónicamente.- Secretario del Ayuntamiento beneficiario.





Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

SEC16I00OM

Fecha del Documento

1 16-06-22 08:59

MODELO 4	

PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA DOTACIONES URBANÍSTICAS COMUNES EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

AYUNTAMIENTO:										
DESCRIPCIÓN DE LA	A ACTUACIÓN	/PROYECT	O:							
Nº EXPEDIENTE:										
1 EJECUCIÓN DEL	PROYECTO C	ACTUACI	ÓN.							
CERTIFICACIÓN/ FACTURA (N° Y FECHA)	ACREE	DOR	CONCEPTO	1	APROBACIÓN CERT FACTURA (FECHA Y		IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS		
						0111144				
2 - FINANCIACIÓN D	FI PROYECT	O O ACTU	ACIÓN			SUMAS				
2 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN. COSTE DEFINITIVO 1 FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN			NCIACIÓN	CIACIÓN FINANCIACIÓN			OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)			
D ^a /D		, Secre	taria/o del Ayunta	miento			, CERTIFICO	la exactitud de los datos		
							espondiente expediente, así o de Palencia por el que se co			
En				а	_ de	_ de 2.0				
	V° B°									
EL AL	CALDE-PRESI	DENTE								

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1





Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7186/2022

Código Documento

■ SEC16I00OM